

**MARIO RUIZ MASSIEU**

**MENDETA Y NÚÑEZ, Lucio, *El sistema agrario constitucional* . 844**

MENDIETA Y NÚÑEZ, Lucio, *El sistema agrario constitucional*, 4a. edición, México, D. F., Ed. Porrúa, 1975, 197 pp.

Reseñar un libro del doctor Lucio Mendieta y Núñez, investigador emérito de la Universidad Autónoma de México, creador de múltiples obras de carácter agrario entre las que destacan: *El problema agrario de México*; *El crédito agrario*; *Introducción al estudio del derecho agrario*; *Política agraria*, etcétera, resulta un lujo, pues supone leer la obra de un verdadero conocedor de los problemas sociales del país, a quien se debe la mayor parte de la literatura sobre el agro mexicano y quien, además, añade a esto la difícil tarea de mantenerse en una línea justa y humanista.

En la obra que ahora reseñamos, el autor hace un profundo estudio de las normas constitucionales en materia agraria, señaladas en el artículo 27 de la Carta Magna de 1917. Estudio que entraña críticas, señala deficiencias, marca errores y, quizá lo más importante, propone soluciones. El libro se encuentra dividido en XXI capítulos en los que el autor revisa los conceptos de mayor trascendencia en el planteamiento de la reforma agraria mexicana, tales como: el derecho de propiedad; la expropiación por causas de utilidad pública; la pequeña propiedad, las comunidades agrarias; la reconstitución del ejido; el juicio de amparo en materia agraria y el fraccionamiento de latifundios, entre otros.

El carácter humanista del autor queda señalado cuando, en la introducción de su obra, él mismo apunta: "El estado miserable de las clases rurales, sembró en ellas el descontento, la intranquilidad propicias a todo movimiento revolucionario. Por eso el Constituyente del 17, que sí tuvo una visión clarísima del problema, quiso resolverlo en una forma radical y al efecto, en el artículo 27, dictó preceptos que tienden por una parte a remover de la miseria a los campesinos, a evitar que vuelvan a caer en ella y por otra, a prohibir la acumulación territorial. Ésta es, en esencia, la finalidad y éste es el espíritu de las disposiciones agrarias constitucionales y a ellos debe ceñirse toda interpretación jurídica, a despecho de los partidarios de las viejas reglas de la hermenéutica." Este es, pues, el pensamiento que el autor imprime en todo el desarrollo de su obra.

Su pensamiento crítico queda plasmado en una parte de su obra cuando manifiesta el desacuerdo con los puntos de vista sostenidos por la comisión redactora del artículo 27 Constitucional, que atribuyó el derecho absoluto de propiedad de la Nación para justificar todos los preceptos agrarios, al hecho de que México había heredado los derechos que el Rey tuvo sobre el territorio de la Nueva España en la época colonial. Es decir, en un derecho de reversión. Tesis que para el autor resulta insostenible, ya que "lejos de suceder el Estado Mexicano a los reyes españoles en los derechos absolutos de éstos, puede decirse que nació precisamente de una lucha en contra de ese absolutismo y que desde la Constitución de 1914, en sus principales cartas políticas, reconoció a los individuos determinadas garantías, entre ellas las de propiedad, como límites al poder del Estado".

Asimismo, el sentido de justicia del autor se ve en la obra que reseñamos, al manifestar en relación tanto a la expropiación por causas de

utilidad pública como a las modalidades que puede imponerse a la propiedad, que en virtud de que ambas descansan sobre los mismos principios de privación o modificación de un derecho que causa perjuicio al propietario en aras del interés público, justo es que reciban una indemnización.

Por otra parte, su carácter de conocedor de la materia agraria queda manifestado al exponer lo que considera como "agrícola" y como "explotación", al referirse a la pequeña propiedad. Conceptos que por alguna razón no se encontraban definidos sino únicamente mencionados en la Constitución. Así señala el autor que por agrícola debe entenderse toda propiedad en la que se cultive la tierra o que esté dedicada a trabajos o industrias conexas con la agricultura. En cuanto a la explotación, considera necesario que esté cultivada en más del cincuenta por ciento.

Al abordar el tema del latifundio, el autor afirma que es claro que el máximo de la propiedad rural no podrá ser tal que contradiga los fines que se persiguen con el fraccionamiento de los latifundios, pues si la legislatura de un Estado estableciera que dentro de su jurisdicción cada individuo o sociedad legalmente constituida puede tener una extensión extraordinaria de tierras, esa ley sería anticonstitucional por estar contra el espíritu y los postulados de la propia Carta Magna. Con esto el investigador emérito de la U.N.A.M. recurre con gran fundamento a la razón de ser de la reforma agraria.

Otro tema abordado por el autor y que indiscutiblemente reviste enorme importancia, es el de la mediana propiedad. Es decir, la propiedad legalmente establecida por las legislaturas locales que no tiene los límites constitucionales para ser definida como pequeña propiedad, por exceder de ella. Decimos que la aportación que da el autor sobre la mediana propiedad es trascendente porque hay especialistas de la materia agraria que niegan su existencia. Así señala el doctor Lucio Mendieta y Núñez, que la mediana propiedad será la máxima extensión de tierra señalada por las legislaturas de los Estados dentro de sus límites territoriales. Abunda el investigador diciendo: "Podemos concluir entonces que, de acuerdo con el artículo 27 constitucional, es posible la coexistencia de la mediana y la pequeña propiedad, si bien es cierto que la primera sólo subsistirá mientras las exigencias agrarias de los poblados que se encuentren dentro del radio legal, no obliguen a reducirla hasta los límites de la pequeña propiedad inafectable."

Por todos los conceptos señalados, esta obra es un instrumento básico para todo aquel que desee especializarse en materia agraria, o bien simplemente para quien sienta inquietud por el problema del agro mexicano y la forma en la que los constituyentes del 17, como producto del movimiento revolucionario iniciado por Madero, pretendieron fuera resuelto.